

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el art. 185 referente a obras ya concluidas, se ha de tramitar un expediente, en el que se determine si las obras son conformes con la ordenación urbanística aplicable y según el cual si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, se acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar.

Segundo.- Art. 17.5 del Reglamento regulador del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por RD 1398/1993, de 4 de agosto.: "Los hechos constatados por funcionarios a los que se le reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio ..."

Tercero.- En razón a los antecedentes expuestos, resulta que se da una infracción de los establecido en el artículo 178 del TRLS de 1976 (RD 1346/1996, de 9 de abril), y del artículo 1 del R.D.U., tratándose de obras terminadas sin licencia, disconformes, (en parte) con el planeamiento vigente, es por lo que, habiéndose dado audiencia en el expediente a los interesados, se deben adoptar medidas de restauración de la legalidad urbanística, consistentes en la demolición de las obras indicadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 185 del TRLS, aprobado por RD 1346/76, de 9 de abril y del artículo 29 del R.D.U.

Cuarto.- El art. 103 de la Constitución señala la sujeción de la actuación de la Administración a la ley y de conformidad con el art. 52 del RDU en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación legal.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.º- Ampliación de vivienda unifamiliar, consistente en Construcción de nueva planta sobre la existente.

2.º- La demolición ordenada se deberá efectuar por el infractor, en el plazo de UN MES (15 días para iniciar la demolición bajo la dirección de técnico competente, debiendo aportar certificado de dicha intervención en esta Dirección General en el que se acredite el cumplimiento de las normas de Seguri-

dad y Salud y otros 15 días para efectuar la demolición), contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, a su costa apercibiéndole de que si transcurrido dicho plazo no hubiese efectuado la demolición, se realizará subsidiariamente por la Ciudad Autónoma, y a costa del obligado, pudiéndose acudir al procedimiento de apremio para el cobro de los gastos que se produzcan.

De conformidad con lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 7.1, del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla VENGO EN DISPOSNER:

1.º- La inmediata demolición de las siguientes obras: Ampliación de vivienda unifamiliar, consistente en Construcción de nueva planta sobre la existente.

2.º- La demolición ordenada se deberá efectuar por el infractor, en el plazo de UN MES (15 días para iniciar la demolición bajo la dirección de técnico competente, debiendo aportar certificado de dicha intervención en esta Dirección General en el que se acredite el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud y otros 15 días para efectuar la demolición), contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, a su costa apercibiéndole de que si transcurrido dicho plazo no hubiese efectuado la demolición, se realizará subsidiariamente por la Ciudad Autónoma, y a costa del obligado, pudiéndose acudir al procedimiento de apremio para el cobro de los gastos que se produzcan.

3.º- Igualmente notifíquese a los interesados que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.E. núm 12 extraordinario de 29 de mayo de 1996), art. 18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de